

NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Florencia, 19 de febrero de 2024.

Señor (a)

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA
E.S.D.

Ref. Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Yani Andrea Chica y Otros
Demandado : E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia y otros
Radicado : 18-001-33-33-003-2019-00390-00
Asunto : Recurso de Reposición

NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ, identificado como aparece bajo mi firma, de autos conocidos como apoderado de la parte demandante, con el acostumbrado respeto, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**, por medio del cual se declaró cerrado el período probatorio dentro del proceso de la referencia, de la siguiente forma:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

No se comparte la decisión de cerrar el período probatorio, debido a que, en el *sub-lite* se encuentra pendiente de someter a contradicción el dictamen pericial rendido por el Dr. William Parra Cardeño, perito del instituto CENDES, tal y como se dispuso en la audiencia de pruebas celebrada el día 22 de noviembre de 2022.

En este sentido, el despacho no ha programado una nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, y en su defecto, tampoco ha requerido a la parte demandante para que allegue al expediente el soporte de pago de los honorarios correspondientes a la sustentación del mencionado dictamen pericial.

Por lo tanto, no resulta procedente el cierre del período probatorio hasta tanto se lleve a cabo la continuación de la audiencia de pruebas en la que se someta a contradicción el dictamen pericial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del CPACA.

Ahora bien, una vez se programe la mencionada audiencia, se allegará al despacho el respectivo comprobante de consignación de los honorarios requeridos por el perito, con el fin de coordinar de forma efectiva su comparecencia a través del instituto CENDES.

PETICIONES

De conformidad con las anteriores consideraciones, solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Se **REPONGA** el **AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**, y en su lugar se programe fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas, con el fin de someter a contradicción el dictamen pericial rendido por el Dr. William Parra Cardeño, perito del instituto CENDES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del CPACA.

Atentamente,


NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ
C.C. N° 1.117.506.943 de Florencia, Caquetá.
T.P. N° 219.068 del C.S. de la J.

CALLE 17 N° 6H-75-77 B/SIETE DE AGOSTO DE FLORENCIA-CAQUETÁ
CELULAR: 31 15214795